

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN, EN CONJUNTO CON LA ORDEN DE COMPRA, COMO DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PROVEEDORES PARA ASTRAZANECA, S.A. DE C.V.

Los términos y condiciones que se detallan a continuación, en conjunto con la Orden de Compra, regulan la prestación de los servicios que los Proveedores llevan a cabo a favor de AstraZeneca, S.A. de C.V.

DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, cuando se utilicen los siguientes términos, y la primera de sus letras sea mayúscula (ya sea en forma singular o plural), tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

AstraZeneca: AstraZeneca, S.A. de C.V.

Orden de Compra: Es el documento que, una vez aceptado por el Proveedor, especifica los servicios y/o bienes que éste último se obliga, ya sea a prestar o a entregar a favor de AstraZeneca.

Proveedor: Aquella persona física o moral que, en virtud de su aceptación tácita en la Orden de Compra, se obliga a prestar servicios y/o a entregar bienes a favor de AstraZeneca, en los términos y condiciones establecidos tanto en la mencionada Orden de Compra como en el presente documento.

Aceptación: El PROVEEDOR cuenta con cinco días hábiles, a partir del día en que AstraZeneca le envíe la Orden de Compra, para oponerse a los términos y condiciones establecidos en dicho documento. De no mostrar su negativa en el plazo mencionado, se entenderá que otorga tácitamente su consentimiento y se tendrá por aceptada la Orden de Compra.

DECLARACIONES

I. Declara ASTRAZANECA a través de su representante:

- a) Ser una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Que entre su principal giro de negocios se dedica a la elaboración y comercialización de productos farmacéuticos.
- c) Que ha aceptado una oferta del Proveedor para que le preste los servicios y/o entregue los bienes solicitados en la Orden de Compra correspondiente de conformidad con las negociaciones previas y de acuerdo a las condiciones de este Documento, siempre sujeto a que ASTRAZANECA pueda modificar o cancelar las condiciones cuando así convengan a sus intereses.
- d) Que señala como sus domicilios para todos los efectos de este documento, el ubicado en Súper Avenida Lomas Verdes No. 67, Fraccionamiento Lomas Verdes, Naucalpan Estado de México, el ubicado en Periférico Sur, Número 4305, piso 5,6 y 8 Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 en esta Ciudad de México, en el Edificio denominado Torre Platinum II y el ubicado en Boulevard Puerta de Hierro No. 4965, Colonia Puerta de Hierro, C.P. 45116, Zapopan, Jalisco.

II. Declara el PROVEEDOR:

- a) Que tiene las facultades y representación suficientes conforme a ley para contratar con ASTRAZENECA la prestación de servicios y/o entrega de bienes objeto de la Orden de Compra correspondiente de conformidad con los acuerdos previos.
- b) Que está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Que es su deseo cumplir con los términos negociados con ASTRAZENECA, así como con la Orden de Compra, mismas que formarán parte integrante contractual de este instrumento, sin que configure como agente, intermediario comercializador, afiliado, trabajador o empleado de ASTRAZENECA.
- d) Que acepta el derecho de ASTRAZENECA de terminar esta relación contractual cuando así le conviniera a sus intereses previa notificación hecha por escrito o vía telefónica con al menos tres días de anticipación.
- e) Que señala como su domicilio el señalado en la Orden de Compra correspondiente.

Hechas estas Declaraciones, ambas partes convienen obligarse de conformidad con lo dispuesto por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. El PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios y/o entregar los bienes previamente pactados con y a favor de ASTRAZENECA de conformidad con los acuerdos previos y acorde con la Orden de Compra correspondiente.

SEGUNDA. Pago. ASTRAZENECA pagará una remuneración en moneda nacional o en la moneda estipulada en la Orden de Compra, por concepto de los servicios y/o los bienes referidos en la Orden de Compra correspondiente. ASTRAZENECA pagará de la Orden de Compra la cantidad que en ella se muestre sujeto al cumplimiento de la obligación del PROVEEDOR de entregar la factura(s) correspondiente(s) previamente, siempre en el entendido que para su pago, dicha factura deberá ser de la plena satisfacción de ASTRAZENECA.

En caso que EL PROVEEDOR no ingrese la factura al portal web que para tal efecto señale ASTRAZENECA, durante el año calendario siguiente a la fecha en que se presten efectivamente los servicios, asume que prescribirá su derecho a hacer exigible las cantidades y obligaciones consignadas en la misma, de conformidad con la fracción I del artículo 1043 del Código de Comercio.

TERCERA. Confidencialidad. El PROVEEDOR tendrá acceso a información confidencial propiedad de ASTRAZENECA misma que no podrá, reproducir, divulgar y/o usar para sí, o a favor de terceros. Lo anterior en el entendido que, cualquier violación a esta Cláusula, será sancionado de conformidad con lo establecido con las leyes aplicables en materia penal y/o de propiedad intelectual y dará lugar al pago de indemnización por daños y perjuicios a favor de ASTRAZENECA.

CUARTA. Indemnización o Pena Convencional. El PROVEEDOR se obliga a asumir los compromisos de todos aquellos incidentes y/o afectaciones que sufra ASTRAZENECA por virtud de error, mala ejecución, entrega tardía o por cualquier otro motivo cometido en el desempeño de sus funciones por virtud de este documento sea por culpa o negligencia. En el caso de entrega tardía, la penalización será del 1% del monto establecido en la Orden de Compra por cada día de retraso. El PROVEEDOR se obliga además del pago de daños y perjuicios, a sacar en paz y a salvo a ASTRAZENECA de cualesquier reclamaciones, demandas, costos o gastos (incluidos gastos en abogados) que pudieran derivar y/o resultar de este instrumento, así como a reparar totalmente las pérdidas patrimoniales causadas a ASTRAZENECA, sin requerirse una declaración judicial previa.

QUINTA. Declaraciones y Garantías. El PROVEEDOR se obliga a no contravenir ninguna ley nacional e internacional, reglamento, norma, decreto o incluso políticas de ASTRAZENECA, mientras dure la relación contractual, comprometiéndose ética y profesionalmente al cabal cumplimiento.

En adición a lo anterior, el PROVEEDOR se obliga a cumplir con todas las políticas, normas, ordenes, obligaciones, contratos y/o compromisos que tuviera con terceros, incluyendo los asumidos con autoridades, instituciones, entidades, empleados, asociados, socios o afiliados.

SEXTA. Contratista Independiente. El PROVEEDOR es y será siempre un contratista independiente y no un intermediario, agente o representante legal de ASTRAZENECA por virtud de este u otros contratos o convenios, por lo que no tendrá autoridad alguna para representarla ni para celebrar contratos o asumir responsabilidades en su representación, a su nombre y/o por su cuenta.

SEPTIMA. Obligaciones Fiscales. El PROVEEDOR es incondicionalmente responsable de sus obligaciones fiscales incurridas por virtud de la aceptación de este documento y/o de la Orden de Compra correspondiente, compromisos y obligaciones por tanto asumidas con excepción del IVA en caso de ser aplicable a la operación documentada.

En caso de que EL PROVEEDOR aparezca en la Lista de Contribuyentes Incumplidos emitida mensualmente por el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación, ASTRAZENECA suspenderá los pagos al PROVEEDOR y este documento, la Orden de Compra respectiva y/o el Contrato Principal serán rescindidos.

OCTAVA. Código de Ética. El PROVEEDOR reconoce el compromiso de ASTRAZENECA de trabajar únicamente con proveedores que se adhieran a normas de comportamiento ético que sean consistentes con el documento de AstraZeneca “Expectativas de Terceros” <https://www.astrazeneca.com/content/dam/az/our-company/Documents/Expectations-of-Third-Parties-Working-with-AstraZeneca-printable.pdf> conforme haya sido modificado y particularmente, con aquellos principios en la sección con encabezado “Preventing Bribery, Corruption & Conflicts of Interest”.

NOVENA. Políticas, Normas y Procedimientos Internos de ASTRAZENECA. El PROVEEDOR se compromete a cumplir y a no violentar las Políticas, Normas y Procedimientos emitidos por ASTRAZENECA en lo que a las buenas prácticas farmacéuticas y comerciales se refiere, así como al gobierno corporativo, ética, transparencia y normas relacionadas con las ventas y mercadotecnia farmacéuticas. El PROVEEDOR se obliga a cumplir con todos los lineamientos corporativos de ASTRAZENECA respecto de las contrataciones con proveedores o terceros contratistas, quienes previo a la contratación en cuestión han demostrado su prestigio dentro de su rubro industrial.

DÉCIMA. Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y demás Regulaciones. Las partes acuerdan que durante la vigencia de este documento, ambas en lo individual se obligan a que la prestación de Servicios a que se refiere éste documento y la Orden de Compra respectiva, deberá desahogarse en estricto apego a derecho, así como en pleno cumplimiento a las leyes, reglamentos, regulaciones, normas, decretos, códigos, códigos de ética, gobierno corporativo, costumbres y usos tanto nacionales como internacionales y aplicables tanto a la industria farmacéutica como a los actos de comercio relativos. Por virtud de esto, se obligan a que las obligaciones conferidas y adquiridas en este documento se desahogarán acorde a los principios de la libre competencia y concurrencia, protección a la Salud y protección al Consumidor que rigen cualquier relación contractual en México. El PROVEEDOR y ASTRAZENECA harán todo lo diligentemente necesario para evitar cualquier violación, implicación o prohibición en materia Competencia Económica o Prácticas Desleales de Comercio, y/o evitar infracciones a derechos titulados por la Ley de Propiedad Intelectual, Ley General de Salud y Ley Federal de Protección al Consumidor.

En caso de que el PROVEEDOR o ASTRAZENECA incumplieran con alguna de las disposiciones legales de hecho y de derecho a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cuyas consecuencias se tuvieran que asumir por cualquiera de las partes en virtud de esta relación contractual, como pudiera ser, el pago de sanciones, penalizaciones, multas, o el asumir responsabilidades patrimoniales, daños y/o perjuicios por algún hecho u omisión, incumplimiento, violación y/o

infracción, la parte en incumplimiento queda obligada a poner en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda, denuncia o reclamación, proceso, juicio, arbitraje o procedimiento legal dentro de los cuales se le pudiere involucrar directa o indirectamente, incluyendo en su carácter de obligada o responsable solidaria y/o subsidiaria, en cuyo caso la parte en incumplimiento deberá además resarcir a la otra parte de todos los gastos, pérdidas, deudas, erogaciones, daños y perjuicios que tuviera que asumir con el propósito de poner fin al reclamo de que se tratase.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad Corporativa. El PROVEEDOR se obliga a seguir y cumplir con todas las Políticas, Códigos, Normas y Procedimientos aplicables, a efecto de cumplir con las obligaciones adquiridas en este documento, con estricto apego a las leyes relacionadas con seguridad, salud, medio ambiente, prácticas laborales, discriminación y todas las demás leyes aplicables.

DECIMA SEGUNDA. Derecho a Auditar. A solicitud previa de ASTRAZENECA, el PROVEEDOR permitirá que ASTRAZENECA o sus representantes autorizados auditen los registros e inspeccionen las instalaciones del PROVEEDOR con el propósito de verificar el desempeño del PROVEEDOR en contra de los requerimientos en este documento, incluyendo las obligaciones relacionadas al Código de Ética y Seguridad del Producto. Esto se puede llevar a cabo como una auditoría de protocolo de evaluación integrado del PROVEEDOR (ISEP por sus siglas en inglés) por ASTRAZENECA o una auditoría por un tercero designado. Cuando ASTRAZENECA requiera que la auditoría se lleve a cabo por un tercero designado, el PROVEEDOR conviene en hacer los arreglos para que la auditoría se lleve a cabo y en cubrir los honorarios del tercero designado para dicha auditoría. Cualquier reporte de auditoría generado será propiedad del PROVEEDOR. El PROVEEDOR conviene en que ASTRAZENECA tendrá el derecho de revisar dicho reporte de auditoría y toda la documentación de soporte en relación a la misma.

DECIMA TERCERA. Antisoborno y Anticorrupción. El PROVEEDOR, acepta y se obliga frente a ASTRAZENECA, a no dar, desahogar, ofrecer, prometer pagos, beneficios, valores, recompensas u ofrendas, autorizar el dar, desahogo, ofrecimiento o promesa de pagos, beneficios, valores, ya sea por sí solo, o a través de representantes, funcionarios, ejecutivos, directores, empleados o cualesquier tercero, cuyo fin tenga el inducir, incentivar o influenciar en beneficio a los intereses de ASTRAZENECA, cualquier decisión y/o acción de algún funcionario público, ejecutivo o empleado de algún organismo o entidad gubernamental, organismo de salud, comunidad médica, incluyendo profesionales de la salud, proveedores, pacientes, asociaciones de pacientes o de beneficencia. El PROVEEDOR se obliga a no llevar a cabo lo anterior así sea bajo el supuesto de estar actuando en el ejercicio de sus funciones de acuerdo a este instrumento legal, o bien en representación, bajo la autorización, comisión o asignación de ASTRAZENECA.

Las partes acuerdan que, no obstante estar acorde o en cumplimiento de cualquier otro término de este instrumento legal, sí ASTRAZENECA tomara nota o identificara que el PROVEEDOR ha incumplido con la obligación del párrafo inmediato anterior, así sea por la buena fe y buena voluntad del PROVEEDOR, ASTRAZENECA tendrá el derecho de dar por terminado este instrumento jurídico, sin previo aviso o resolución judicial. Dicha terminación automática será con efectos inmediatos sin ninguna responsabilidad por parte de ASTRAZENECA. En caso de actualizarse cualquier supuesto que se pudiera encuadrar en la disposición del párrafo inmediata anterior, el PROVEEDOR tendrá la obligación de poner a salvo y liberar a ASTRAZENECA de todos los efectos que pudieran resultar, incluyendo, compensaciones, contraprestaciones, pérdidas, multas o sanciones de cualquier índole. Las partes acuerdan que el PROVEEDOR ha sido seleccionado para ser contratista de ASTRAZENECA, por virtud de su experiencia, recursos y reconocida capacidad, más nunca por un incentivo o recompensa que pudiera relacionarse con la pasada o futura voluntad de comprar, proveer, suministrar, recomendar, administrar, prescribir y/o aprobar cualquier producto o servicio de los ofrecidos por ASTRAZENECA.

DECIMA CUARTA. Código de Ética. El PROVEEDOR reconoce y acepta los compromisos adquiridos por ASTRAZENECA en el ámbito farmacéutico internacional, consistentes en contratar, trabajar y/o establecer relaciones comerciales y/o contractuales únicamente con aquellos proveedores que adopten y practiquen los más altos estándares de buena conducta y ética y en relación al Código de Ética de ASTRAZENECA y a los principios a que se refiere el documento titulado “Expectativas de Terceros” <https://www.astrazeneca.com/content/dam/az/our-company/Documents/Expectations-of-Third-Parties-Working-with-AstraZeneca-printable.pdf>, para efectos de la lectura, conocimiento y aceptación del PROVEEDOR.

Conforme lo anterior, el PROVEEDOR se compromete a que en la ejecución de este documento y demás disposiciones aplicables relativas, su operación cotidiana es consistente y acorde a todas las leyes y regulaciones aplicables en el ámbito nacional e internacional, incluyendo el Código de Ética de ASTRAZENECA y el documento Responsabilidad en el Manejo de Operaciones con Terceros, cuyos instrumentos el PROVEEDOR asimismo se obliga a dar lectura y tomar bajo su propio conocimiento.

Por otro lado, el PROVEEDOR se obliga a que todos sus proveedores y subcontratistas operan su establecimiento, negocios y relaciones contractuales en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables y no violando a las disposiciones del documento Responsabilidad en el Manejo de Operaciones con Terceros.

Asimismo, el PROVEEDOR acepta que implementará un plan de continuidad para contingencias (*Business Continuity Plan* o “Plan de Continuidad”) que le permita la cabal y debida prestación de los Servicios bajo los términos y condiciones del presente. El PROVEEDOR deberá presentar dicho Plan de Continuidad a su contacto en ASTRAZENECA señalando los planes de mejora a implementar, así como los tiempos de ejecución, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción de este instrumento legal, con el fin de que ASTRAZENECA en todo caso pueda colaborar en su desarrollo o bien actualización, según sea el caso.

Las partes acuerdan que si el PROVEEDOR no cumpliera con el Plan de Continuidad para contingencias conforme a lo dispuesto en el párrafo que antecede, el PROVEEDOR será el único y exclusivo responsable de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar a ASTRAZENECA por motivo del incumplimiento y/o por presentarse cualquier contingencia, riesgo o situación que impidiera la correcta y legítima prestación de los servicios conforme al presente instrumento legal.

ASTRAZENECA por tanto tendrá el derecho de dar por terminada la relación comercial, sin necesidad de declaración judicial o de fedatario alguno en caso que el PROVEEDOR incurriera en alguna violación o incumplimiento de los compromisos, acuerdos y prestaciones establecidas en este documento, sin perjuicio de las Causas de Rescisión a que se refiere el presente mismo.

Lo estipulado anteriormente en esta cláusula no aplicará en caso de que el incumplimiento del PROVEEDOR sea originado por caso fortuito o fuerza mayor; siempre y cuando el PROVEEDOR notifique por escrito de esta circunstancia a ASTRAZENECA.

DECIMA QUINTA. Terminación Anticipada. Ambas partes acuerdan que este documento podrá terminarse anticipadamente cuando concurren causas de interés general de ASTRAZENECA que no le permita ni haga posible la realización de su objeto de conformidad con el derecho que se reserva y que el PROVEEDOR asume de conformidad con las Declaraciones I d) y II d).

Por otro lado, ambas partes manifiestan que pudieran dar por terminado este documento a través de su mutua voluntad y consentimiento siempre que medie previo aviso entregado por escrito con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que desearan surta efectos dicha terminación, no obstante, siempre subsistiendo la obligación de cumplir con todo aquello iniciado o

que estuviera pendiente por cumplimentarse de conformidad con el último inmediato acuerdo previsto en el Pedido de Compra.

DECIMA SEXTA. Protección de Datos Personales. El PROVEEDOR reconoce y acepta que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia le serán transferidos ni tendrá acceso a Datos Personales, como dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, la “Ley de Datos”), que se encuentren actualmente en posesión de ASTRAZENECA sin que se haya obtenido previamente el consentimiento previo de parte de sus respectivos titulares.

De igual forma, el PROVEEDOR se compromete a que todos los Datos Personales que recabe o utilice para cumplir con las obligaciones que adquiere en virtud del Contrato Principal son su exclusiva responsabilidad de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Datos y que los mismos no serán de forma alguna informados, participados, compartidos, infiltrados, ni divulgados por medio alguno, ya sea directa o indirectamente, a ASTRAZENECA sin que se haya obtenido previamente el consentimiento previo de parte de sus respectivos titulares.

Por otro lado, el PROVEEDOR se obliga a que todos los Datos Personales que utilice con motivo de la presente relación contractual serán tratados de manera lícita, y observando en todo momento los principios de consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, de conformidad con lo establecido por la Ley de Datos, y que los titulares de los mismos tendrán acceso al Aviso de Privacidad correspondiente y podrán ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la citada Ley. Por lo anterior, el PROVEEDOR se obliga a atender todas las solicitudes de acceso, cancelación, rectificación y oposición que eventualmente presenten los titulares de los Datos Personales que maneje con motivo del presente Contrato, así como a sacar en paz y a salvo, y en su caso, indemnizar a ASTRAZENECA por cualquier reclamación, queja, controversia o litigio, que surja con motivo del tratamiento inadecuado que el PROVEEDOR proporcione a los Datos Personales que utilice para cumplir con sus obligaciones y, en general, a lo establecido en la presente Cláusula.

DECIMA SEPTIMA. Rescisión. Las partes convienen en que este documento se rescindirá por el incumplimiento del PROVEEDOR de cualesquiera de las obligaciones establecidas y asumidas a su cargo de conformidad, o bien cuando así ASTRAZENECA determinará la existencia de algún incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. Cesión de derechos. Las partes acuerdan que el PROVEEDOR no podrá dar, ceder o traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume conforme a este documento y de la Orden de Compra.

DECIMA NOVENA. Legislación Aplicable. Para la resolución de alguna controversia surgida con motivo de este documento, las partes lo someten con todas sus disposiciones a lo dispuesto por el Código de Comercio, y al Código Civil Federal en materia supletoria, renunciando expresamente a cualquier otra legislación que pudiera corresponderles en función al lugar del Objeto de este instrumento o bien por su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución de los presentes términos y condiciones, ASTRAZENECA y el PROVEEDOR, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales competentes en la Ciudad de México, así como a la legislación vigente en la misma entidad federativa.